



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-539-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil trece, con referencia **MI-009-002-13**, derivado de la revisión efectuada a los procesos de compra de materiales de construcción y de oficina realizados por la Unidad de Adquisiciones del SILAIS-Managua, destinados al Proyecto de Saneamiento del Lago de Managua por el período de enero a diciembre de dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Comprobar que los procesos de compras de materiales de construcción y de oficina efectuados por la Unidad de Adquisiciones del SILAIS-Managua, para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-539-15

el Proyecto de Saneamiento del Lago de Managua durante el año dos mil diez, cumplen con los procedimientos de compras establecidos en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente en ese entonces; **2)** Verificar que los egresos a través de cheques emitidos por el SILAIS-Managua en el período auditado, en concepto de compras de materiales de construcción y de oficina para el mencionado proyecto, estén debidamente soportados con la documentación original, registrados y clasificados de acuerdo con su naturaleza y que correspondan al período de revisión; y, **3)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; y, **3)** Como resultado de la aplicación de los procedimientos técnicos de auditoría, el Informe de Auditoría Especial concluye que no se comprobaron hechos que pudieran generar responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil trece, con referencia **MI-009-002-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, derivado de la revisión efectuada a los procesos de compra de materiales de construcción y de oficina realizados por la Unidad de Adquisiciones del SILAIS-Managua, destinados al Proyecto de Saneamiento del Lago de Managua por el período de enero a diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada; y, **III)** Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-539-15

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.